

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCION POPULAR
ACCIONANTE	GERARDO HERRERA
ACCIONADO	NOTARIA TERCERA DE MEDELLIN
RADICADO	2021-00219-00
ASUNTO	INADMISION

Al estudio de la presente demanda se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de tres (3) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes requisitos.

- Se servirá indicar de manera clara una dirección física en la que puedan realizarse las notificaciones, en su calidad de accionante. Esto en razón a que si bien es cierto el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso establece como requisito de la demanda la dirección electrónica de las partes, también lo es que la citada norma también incluye de manera expresa la dirección física donde reciben notificación personal las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

565751c7c5230c607f9f85f90eb0e097a842f8c5c05e019d79b4164fb95f8a0f

Documento generado en 08/07/2021 06:44:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>